

BARRANQUILLA

25 JUL. 2018

000751

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

Señor(a)
CARLOS RAFAEL ORLANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONCRETOS ARGOS
VIA 40- LAS FLORES
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01209 DEL 2016 EXPEDIENTE POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG196094512CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001209 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (art 47 y 75 ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (art 47 y 75 ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CARLOS RAFAEL ORLANDO REPRESENTANTE LEGAL

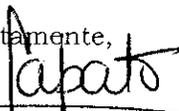
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 04 SEP 2018

Fecha de des fijación: 10 SEP 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE SECCION AMBIENTAL

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 CORPORACIONALTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG196094512CO

BARRANQUILLA,

20 JUN. 2018

000519

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CARLOS RAFAEL ORLANDO-
 CONCRETOS ARGOS
 Dirección: VIA 40-LAS FLORES

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

Ciudad: BARRANQUILLA

Or(a)
 CARLOS RAFAEL ORLANDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONCRETOS ARGOS
 40 - LAS FLORES
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 20/06/2018 15:17:26

Min. Transporte de carga 0302200 del 20/05/2008
 Min. TIC Plus Mensajería Express 000677 del 09/03/2004

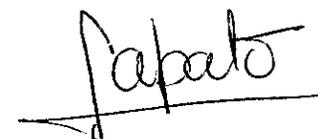
Actuación Administrativa: AUTO: 00001209 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Numero de Expediente : POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG138097430CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001209 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	CARLOS RAFAEL ORLANDO REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00001209 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016** No 4 folios.

Atentamente



LILIANA ZAPATA GARRIDO
 SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas.

1 of 1 | Find | Next

Guía No. YG138097430CO

Fecha de Envío: 18/08/2016 20:02:57

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 6141641

Datos del Remitente:

Nombre: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA -
CRA - BARRANQUILLA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS RAFAEL ORLANDO-CEMENTOS ARGGOS SA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

Dirección: VIA 40 LAS FLORES Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativa	Evento	Observaciones
18/08/2016 08:02 PM	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
19/08/2016 04:16 PM	CD.BARRANQUILLA	Entregado	
20/08/2016 09:48 AM	CO.BARRANQUILLA	Digitalizado	
25/08/2016 08:16 PM	CD.BARRANQUILLA	prueba de entrega entregada a remitente	



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 NOV. 2016

G.A.

E-005960

Señores:
CONCRETOS ARGOS S.A.
VÍA 40 – LAS FLORES
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

Ref: Auto No. 00001209

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

Gloria Taibel Arroyo
GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

I.T. No. 0000938 del 31 de octubre de 2016
Proyectó: Demetrio Morillo P.-Contratista C.R.A.
Amira Mejía B.- Supervisión de la C.R.A.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente De Gestión Ambiental

Zapata

V673 804741050

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 00001209 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE CONCRETOS ARGOS S.A.”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en observancia al Documento Radicado No. 002188 del 15 de marzo de 2016, la Agencia Nacional de Minería remite copia del informe de inspección técnica de seguimiento y control al contrato de concesión No. 19716, por medio del cual el Ministerio de Minas otorgó la licencia a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., para la exploración técnica de un yacimiento de calcáreo y demás concesibles, con una duración de dos (2) años, anotado en el Registro Minero Nacional el 30 de mayo de 1997. En vista de las circunstancias la Corporación dispuso una visita de inspección con el fin de verificar el estado del sitio mencionado en el Radicado No. 002188 del 15 de marzo de 2016.

Que dicha visita de inspección fue realizada por nuestros funcionarios en el Municipio de Luruaco el día 25 de agosto de 2016, de la cual se originó el Informe Técnico No. 0000938 de 2016 del cual se desprenden los siguientes aspectos de interés:

“OBSERVACIONES DE CAMPO

- El ingreso al predio se hace a través de una vía destapada, de la vereda de Arroyo de Piedra, la cual se encontraba vallada y no se tuvo acceso a ella.
- Se pudo evidenciar que se están realizando actividades de extracción de material en el área, por los cortes de talud existentes, además había una retroexcavadora trabajando.
- En el sitio de obra se observó bosque propio del terreno y crecimiento de zona vegetal en algunas áreas del predio.

LOCALIZACIÓN

El predio se encuentra ubicado en el Municipio de Luruaco Atlántico.

CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO

De la visita realizada a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado No. 002188 del 15 de marzo de 2016, se concluye lo siguiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 00001209 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE CONCRETOS ARGOS S.A.”

compensación de los impactos que se generaron al realizar esta actividad, afectando de esta forma la vegetación, el suelo y la topografía del lugar, debido a que la actividad no contó con los permisos ambientales necesarios para su desarrollo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se encuentra investida de facultades preventivas y policivas, de conformidad a lo contemplado en el artículo 31 de la ley 99 de 1993 y en los preceptos legales de la ley 1333 de 2009, por lo cual, no requiere del consentimiento previo del usuario o propietario de una obra, proyecto o actividad, para efectuar un correcto control, seguimiento y vigilancia, lo que se traduce en la inspección técnica estricta y necesaria para determinar los factores de deterioro ambiental que produce y/o genera el desarrollo de una obra, proyecto o actividad.

Que el Decreto 1076 de 2015 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales podrán establecer condiciones adicionales a los allí establecidos, cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran, siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la ley 99 de 1993.

Que en lo relacionado con la afectación del suelo el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 179 explica lo siguiente: “El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicaran normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.”

Que el artículo 180 ibidem, expresa lo siguiente: “Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligados a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

Que siendo así las cosas, se infiere que la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., se encuentra presuntamente infringiendo las normas ambientales, en concreto el Decreto 1076 de 2015, puesto que se realizaron actividades de extracción de materiales de construcción, afectando de esta forma el suelo y la vegetación circundante, sin contar con los instrumentos ambientales requeridos, en este caso sin contar con Licencia Ambiental y el correspondiente título minero el cual en la actualidad se encuentra vencido, por lo que se presume la ilegalidad en el desarrollo de dicha actividad.

Que es importante precisar, que a la fecha, no existe solicitud alguna por parte de la mencionada empresa, de ningún tipo de permiso o autorización para efectuar actividades en el área señalada.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 00001209 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE CONCRETOS ARGOS S.A.”

realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.”

Que según el artículo 3°. Ibídem, son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993.

Que en cuanto a las Infracciones el artículo 5°. Ibídem, expresa “Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.”

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Que al constatar el impacto ambiental generado por las actividades desarrolladas en el predio inspeccionado, esta Corporación considera pertinente iniciar una Investigación Administrativa Ambiental contra CONCRETOS ARGOS S.A., con el fin de evitar que se sigan generando afectaciones irreversibles al suelo, la fauna y la flora del sector y se pongan en peligro la conservación de las especies que allí habitan.

Que la infracción a la Normatividad Ambiental se puede tipificar de dos maneras: Por acción u omisión, en este caso se considera que CONCRETOS ARGOS S.A., incurre en una presunta transgresión a la Normatividad Ambiental cuando desarrolla sus actividades sin haber obtenido previamente la Licencia Ambiental y el correspondiente título minero.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 185 establece que, “A las actividades mineras de construcción, ejecución de obras de ingeniería, excavaciones u otras similares, precederán estudios ecológicos y se adelantarán según las normas sobre protección y conservación de suelos.”

Que en lo relacionado a la Licencia Ambiental, el decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.3.1.3. Define su concepto y su alcance de la siguiente manera:

“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 00001209 DE 2.016

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE CONCRETOS ARGOS S.A.”

obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.”

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Dar inicio a una Investigación Administrativa Ambiental por haber presuntamente desarrollado la actividad de extracción de materiales de construcción sin contar con la Licencia Ambiental y el correspondiente título minero, contra la Empresa CONCRETOS ARGOS S.A. identificada con el Nit. 860350697-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en predio ubicado en las coordenadas 10°38'38.63"N - 75°06'20.95" W; 10°38'44.71"N - 75°06'13.23" W; 10°38'45.58"N - 75°07'05.68" W; 10°38'38.81"N - 75°07'05.46" W. Del Municipio de Luruaco Atlántico.

SEGUNDO: Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Procurador Ambiental y Agrario del Departamento del Atlántico, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el Memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013.

QUINTO: El Informe Técnico No. 0000938 del 31 de octubre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste, con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

15 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

[Firma manuscrita]
GLORIA TARELLA ARROYO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

At.



Centro Operativo : PO BARRANQUILLA Fecha de Admisión: 28/06/2018 15:17:26
Orden de servicio: 10033465

YG196094512C0

8888
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	NIT/C.C/T.L: 802000339
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CARLOS RAFAEL ORLANDO-CONCRETOS ARGOS	
	Dirección: VIA 40-LAS FLORES	Código Postal: 8888000
Valores	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener: <i>no hay acceso por obstru en la</i>
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente: <i>VIA 40</i>
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$2.600	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$2.600	

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> Falicido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	<i>27/6/18</i>
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	<i>Edurne Pacheco</i>
1er	2do

8888
30
PO. BARRANQUILLA
NORTE



88885308888800YG196094512C0

8800322

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 75 # 95 A-35 Bogotá / www.472.com.co Unico Nacional: 01 8000 11 720 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0002003 del 27 de mayo de 2014/Min. 30. Res. Mensajería Expresa 00967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratándose de otros personales para priorizar la entrega del envío. Para registrar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co